

Referencia:	2019/00000125R
Asunto:	TRAVESÍA DE VILLAVERDE CARRETERA FV-101. MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD DEL TRÁFICO.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA DENOMINADA “TRAVESÍA DE VILLAVERDE FV-101. MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE VELOCIDAD DEL TRÁFICO”.

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret, López, Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Dña. Cristina de León Moséguez, con DNI nº 78535655Q, en nombre y representación de la entidad CRISPAL ISLAS, S.L. con CIFB76126804, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 10 de enero de 2019.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El proyecto técnico

El proyecto de obra denominado “Travesía de Villaverde FV-101, medidas provisionales para la reducción de velocidad del tráfico”, fue aprobado mediante Resolución Número CAB/2019/1665 de fecha 18.03.2019.

II. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número CAB/2020/6873 de fecha 16.12.2020 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Travesía de Villaverde FV-101, medidas provisionales para la reducción de velocidad del tráfico” y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

III. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número CAB/2021/1963 de fecha 28.04.2021, se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

.....”

PRIMERO.- Aceptar la oferta presentada por la empresa CRISPAL ISLAS con CIF.: B76126804.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.:B76126804, el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado "Travesía de Villaverde FV-101, medidas provisionales para la reducción de velocidad del tráfico", T.M. de La Oliva, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (157.151,39€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 10.280,93€.

TERCERO.- Disponer a favor de la entidad CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.:B76126804, el gasto del contrato por importe 136.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4530C 6190618 con nº de referencia 22019003487 y con número de operación 220200043943 y por importe de 10.870,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4530C 6190719, con nº de referencia 22019003488 y nº de operación 220200043943.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo por importe de 10.280,93 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4530C 6190619 con nº de referencia 22019003488 y con número de operación 22020200043943.

QUINTO.- Requerir a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.:B76126804, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a Don Orlando D. Fajardo Gutiérrez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Carreteras, como técnico encargado de desempeño de las funciones de Director Facultativo de las obras y responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar la resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa CRISPAL ISLAS, S.L. con CIF B76126804, se compromete a ejecutar el contrato para la ejecución de la obra denominado "Travesía de Villaverde FV-101, medidas provisionales para la reducción de velocidad del tráfico", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (157.151,39€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 10.280,93 euros.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Mejora en el compromiso de contratar o emplear: Al menos 480 horas en jornadas laborales (1 trabajador x 12 semanas).
- Mejora de señal 1200x1800 mm cajón AL 53mm PENIN. REF. DG Amarillo Limón 4 focos D90 i/placa y sistema alimentación solar. Importe y Captafaro alimentación solar olicarbonato redondo 3 LEDs, totalmente instalado (**Importe 8.326,34€**).

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución de la obra será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.